

Res. Leg. N^o 1308

**Local
del Colegio de San Ramón
de Tarma**

Lima, 8 de noviembre de 1910,

Excmo. señor:

El Congreso en vista de la consulta formulada por el Poder Ejecutivo, respecto del alcance que tiene el artículo 5.º de la ley de 1.º de setiembre de 1891, que creó el Colegio Nacional de San Ramón de Tarma; ha resuelto absolverla en el sentido de que dicho artículo no trasfiere al mencionado colegio la propiedad del local en que funciona, ni le concede el uso gratuito de él.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente de la Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Lima, 15 de noviembre de 1910.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Cavero.